

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00126-00

En razón a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías militantes en PDF07 con las que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial.

SEGUNDO. Como quiera que a la abogada Diana Lisbeth Ortega Suescun no se le reconoció personería como apoderada de la parte demandante, no se hace pronunciamiento sobre la renuncia presentada.

TERCERO. Obre en autos y en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por falta de pago de derechos de registro PDF10.

CUARTO. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la inscripción de la demanda dado que se requiere para proceder en la forma direccionada en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.